

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 954

Unión Marital de Hecho

Demandante: Andrés Buendía Lederman

Demandada: Wendy Burnester Cárdenas

Se requiere a la parte actora y a su abogado, con el fin que notifiquen a la demandada del auto admisorio de la demanda de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dentro de los treinta días siguientes a partir de la notificación por estado de esta providencia. En caso que no se dé cumplimiento al mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

*POR ESTADO N. 0078 DE HOY 19/10/2020*

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm